



ORDENANZA N°44/2023 C.D.T.

(Ref. Subsidios a Estudiantes de Personalidad Destacada)

VISTO

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorables Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara facultan a los ediles a promover propuestas superadoras para el bien de la comunidad.

La importancia de sancionar ordenanzas con garantías de reconocimientos, para los ciudadanos destacados de la ciudad de Tilcara,

Y.-

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes nacidos en Tilcara o los residentes con 10 años, tienen que estar acompañados por las Instituciones gubernamentales o no gubernamentales por representar académicamente a Tilcara en otros lugares de la provincia, del país o del mundo.

Que, los logros se deben al esfuerzo, disciplina y dedicación de los estudiantes y de la familia, por lo tanto deben ser reconocidos por el gobierno local, provincial y nacional.

Que, es un deber del Estado acompañar económicamente a los estudiantes destacados y reconocidos

**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N°44/2023.**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio, para Estudiantes destacados de la jurisdicción de Tilcara de: Primario, Secundario, Superior y Universitario, que hayan logrado aprobar evaluaciones y participar en distintos certámenes intelectuales y académicos, provinciales, nacionales e internacionales". Su monto será fijado sobre la Ordenanza de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tilcara.

Artículo 2°.- El subsidio será entregado a los estudiantes por el Poder Ejecutivo y Legislativo; y estará destinado para consumos necesarios, bajo el compromiso de presentar boletas de compras y/o pagos. La rendición se realizará al área que corresponda del Ejecutivo.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con la respectiva partida del Presupuesto y/o cálculo de Rentas Generales.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Por esta razón se adjunta Proyecto de Ordenanza modificado. En acuerdo firman al pie.

Concejo Deliberante de Tilcara, 8 de noviembre de 2023